Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-985482026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Asunto: Respuesta a denuncia ambiental por presuntas quemas, Radicado No. 985482026

Cordial Saludo,

Que el día 25 de septiembre de 2026, en la página web de la CVC, se recibió denuncia anónima con radicado N°985482026, por presencia de maquinaria amarilla, en el predio denominado Parcelación de Venecia, ubicado en el Corregimiento de Santa Elena, jurisdicción del municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca. Denuncia que fue atendida el día 25 de septiembre de 2026, por los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso, Guabas, Zabaletas, El Cerrito de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, emitiendo el informe de visita ocular del cual se transcribe lo siguiente:

ANEXO: INFORME DE VISITA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE 2026

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de diez (10) días en la página electrónica de la CVC - DAR Centro Sur *https://www.cvc.gov.co/* y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, conforme a lo dispuesto en la Ley.

ADVERTENCIA

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Territorial Centro Sur

Archívese en: 0741-028-142-001-2026

Elaboró: Segundo Piscal – funcionario DAR Centro sur SP
Revisó: Diego Fernando Quintero – Coordinador UGC SGSC DQ

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-985482026

CONSTANCIA: CVC - DAR Centro Sur.

Fecha de fijación 28-10-2026 Hora 8:00am Firma del funcionario Segundo Fiscal

Fecha de desfijación 11-11-2026 Hora 8:00am Firma del funcionario Segundo Fiscal

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

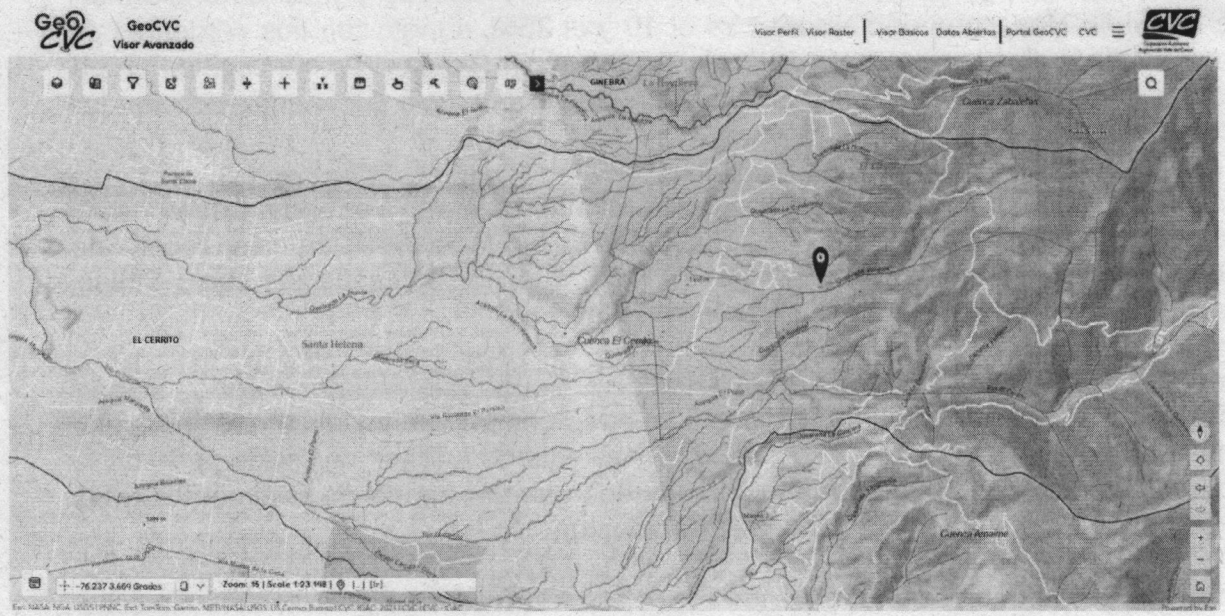
1. FECHA Y HORA DE INICIO:
25/09/2026 4:30 P.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:
DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO SUR –
UNIDAD DE GESTION DE CUENCA - SABALETAS GUABAS SONSO CERRITO

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:
ORLANDO BECERRA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 16'358.086, encargado del proyecto.

4. LOCALIZACIÓN:
Parcelación Pent-house de Venecia, vereda La Honda, corregimiento El Castillo, municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, coordenadas 3°39'3.94"N, 76°11'23.92"O, con una a.s.n.m de 1450 metros. Cuenca Cerrito.

Corresponde con el predio de código catastral ´76248000200000001062900000000



Punto	Eje X	Eje Y	Descripción
P1	4645566.118	1962201.417	Drenaje y paso de madera
P2	4645563.263	1962180.861	Carreteable junto al drenaje

Punto	Eje X	Eje Y	Descripción
P3	4645556.982	1962110.057	Cortes de talud y calzada
P4	4645690.024	1962072.942	Reconformación superficial
P5	4645725.997	1962087.788	Tramo intervenido y huella vial
P6	4645696.876	1962139.178	Continuidad y final del trazado

5. OBJETIVO:
Realizar visita técnica con el fin de evaluar situaciones ambientales que se vienen generando por intervenciones con maquinaria pesada, sobre los recursos naturales en atención a denuncia recibida en las oficinas de la CVC, mediante radicado 985482026.

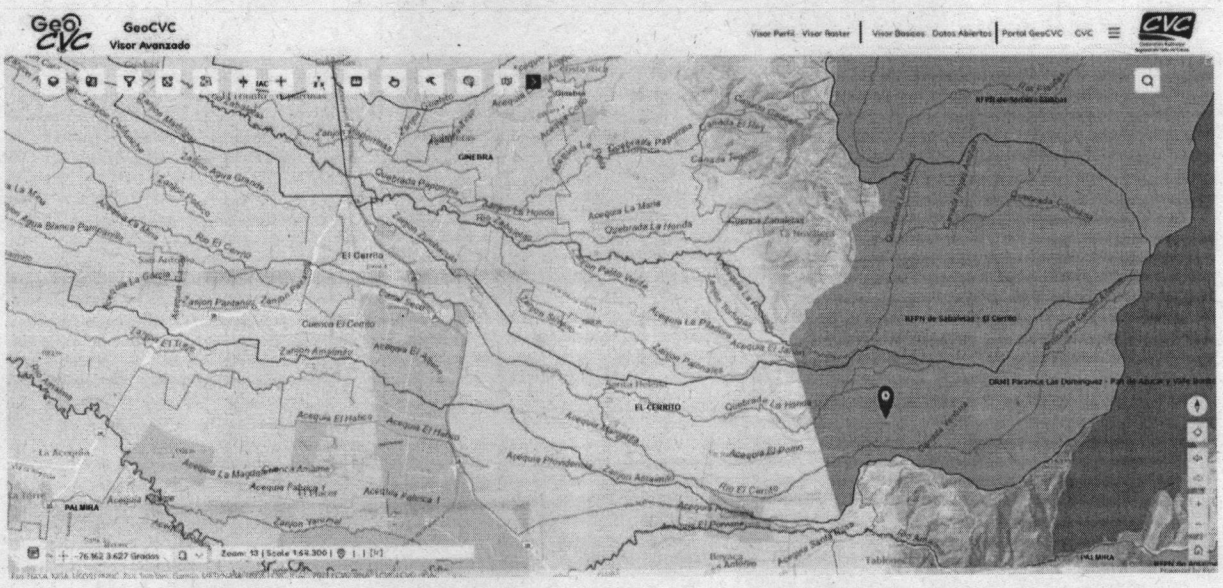
6. DESCRIPCIÓN:
En relación con la denuncia recibida por parte de la comunidad de la vereda La Honda, mediante radicado 985482026, se realizó visita al sitio mencionado encontrando lo siguiente:

El predio Venecia, se ubica sobre el flanco occidental de la cordillera central, en la vereda La Honda, corregimiento El Castillo. Jurisdicción del municipio del Cerrito, cuenta con un área de 34.66 Has, con pendientes entre el 10 y el 25%, cuneta con dos corrientes de agua ubicadas sobre la parte nor occidental del predio y sobre la parte sur occidental que sirven de linderos con otros predios, en la actualidad el área está destinada a actividades de parcelación.

En la visita se evidencio que al interior del proyecto denominado Pent-house de Venecia, se vienen adelantando actividades de adecuación de terrenos consistentes en rocería de potreros en rastrojo bajo en un área de 3,0 Has, interviniendo especies como Salvia, Helecho, Zarza, Niguito, sin afectar árboles adultos.

Otra actividad realizada es la reconformación de antiguas vías existentes donde se han realizado actividades en una longitud de 700 metros con un ancho de 4.0 metros, donde el material resultante se viene disponiendo sobre el talud inferior afectando parte de la zona protectora y por acción de las lluvias puede generar aporte de sedimentos a los cuerpos de agua aledaños a la zona de intervención.

El área de intervención se encuentra inmersa en la reserva Forestal Protectora Nacional Sabaletas El Cerrito.



La intervención sobre la vía y la adecuación de terrenos se vienen realizando sin permiso por parte de la CVC, como ente encargado del manejo conservación y control de los recursos naturales, infringiendo normas ambientales establecidas en el decreto 1076 de 2015.

Registro fotográfico



Imagen 1 (P1). Drenaje de sección reducida en el sector del trazado vial, con agua visible en el fondo y vegetación en sus márgenes. El registro de campo lo identifica como un tramo aún no intervenido.

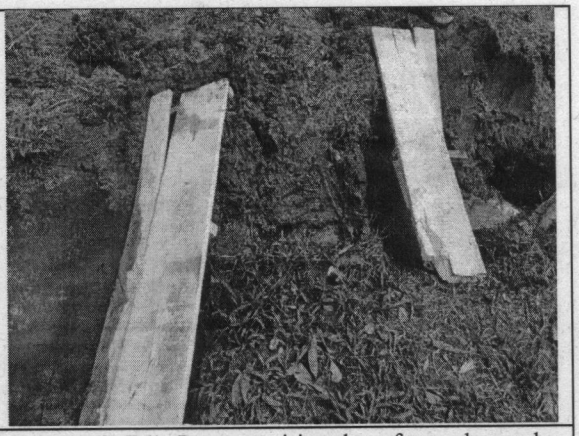


Imagen 2 (P1). Paso provisional conformado por dos piezas de madera sobre el canal del drenaje, con suelo expuesto en las zonas de apoyo y agua visible bajo la estructura.



Imagen 3 (P2). Plataforma vial con superficie granular junto al drenaje. Se observa suelo removido en el borde y proximidad del paso de madera.

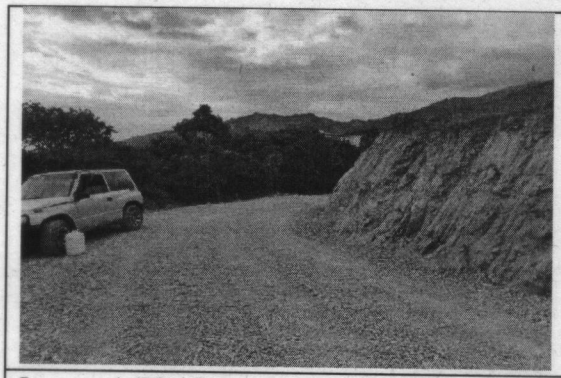


Imagen 4 (P3). Carreteable en curva con superficie granular y corte lateral en la ladera. El talud presenta suelo expuesto e inclinación marcada, sin revestimiento visible.



Imagen 5 (P3). Continuidad de la plataforma vial sobre suelo expuesto, junto a un talud de corte de altura variable. Se observa maquinaria al fondo del tramo.



Imagen 6 (P4). Sector de plataforma reconformada en ladera, con huellas de maquinaria, suelo expuesto y rebaje lateral de menor altura.

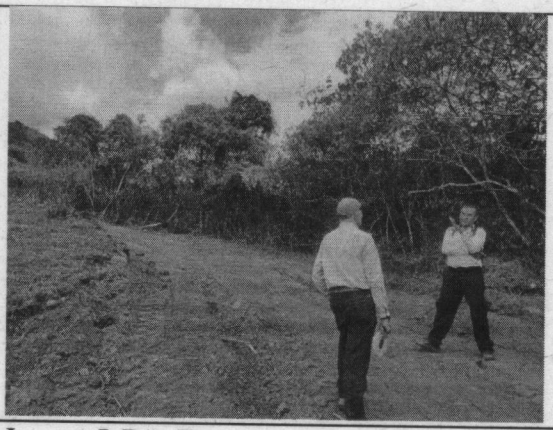


Imagen 7 (P4). Tramo de carreteable con superficie de suelo reconformado, marcas de tránsito y vegetación arbórea en su borde lateral.

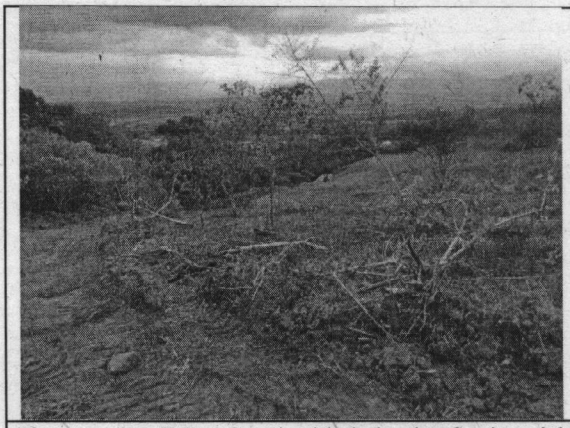


Imagen 8 (P5). Continuidad de la franja vial intervenida, con suelo removido, huellas de maquinaria y restos vegetales en el borde del trazado.

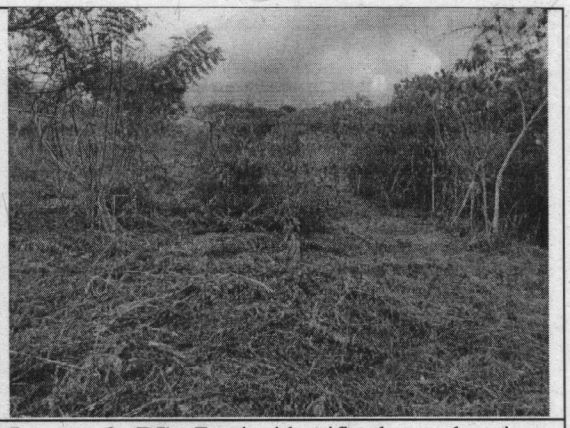


Imagen 9 (P5). Franja identificada en el registro como huella del antiguo carreteable, parcialmente cubierta por vegetación herbácea y arbustiva.

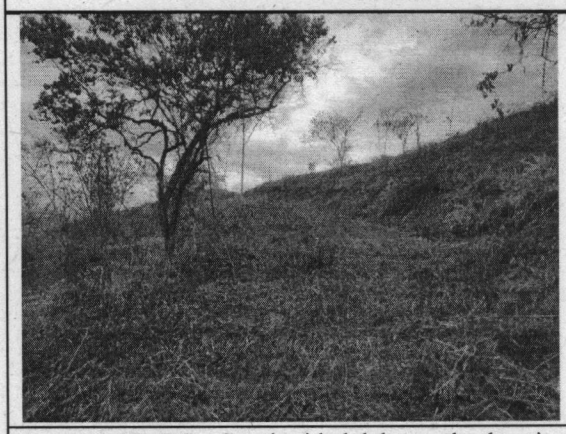


Imagen 10 (P6). Continuidad del trazado descrito como antiguo carreteable sobre la ladera, con cobertura herbácea en la superficie y un árbol en su borde.

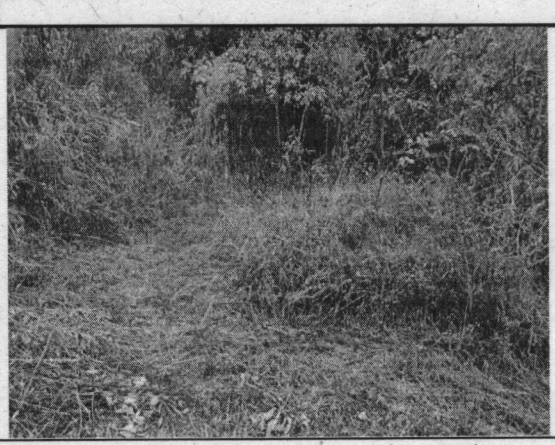


Imagen 11 (P6). Sector del trazado anterior con vegetación herbácea y arbustiva sobre la franja de paso, sin una superficie granular visible.

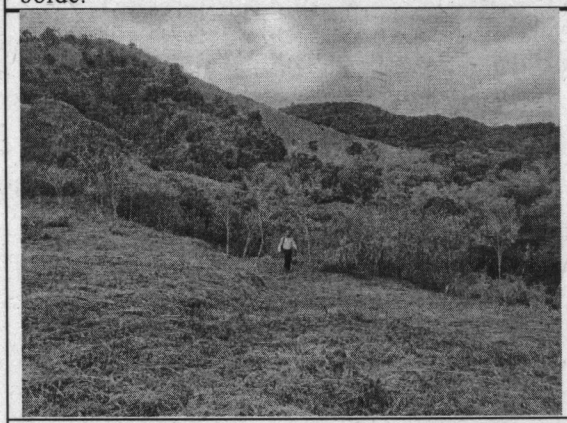


Imagen 12 (P6). Vista general de la continuidad del trazado descrito como antiguo, en ladera con cobertura herbácea y vegetación arbórea hacia el sector bajo.

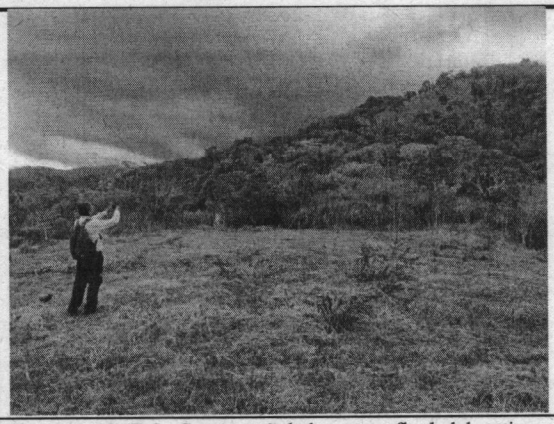


Imagen 13 (P6). Sector señalado como final del antiguo carreteable, con cobertura herbácea y vegetación arbustiva en el entorno.

Ubicación puntos de inspección



7. OBJECIONES:

No se presentaron durante la visita

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo anterior se procede a remitir el presente informe a la oficina jurídica para iniciar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

Con el fin de:

Iniciar proceso sancionatorio en contra de:

- ORLANDO BECERRA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 16'358.086, en calidad de encargado del proyecto
- Los propietarios del predio cuyo código catastral corresponde al 76248000200000001062900000000

Por los siguientes hechos:

Con fundamento en que el predio objeto de denuncia se encuentra dentro de una Reserva Forestal Protectora Nacional SABALETAS EL CERRITO debidamente registrada en el RUNAP MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0082 (27 ENE 2025) , "Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional de los Ríos Zabaletas y El Cerrito en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones" y considerando que se adelanta un proceso de parcelación con apertura de vías, subdivisión predial e intervención del territorio, se recomienda formular los siguientes cargos:

Cargo Primero

Intervención de área protegida sin ajustarse a los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Nacional

Formular cargo a los presuntos responsables por desarrollar actividades relacionadas con parcelación, subdivisión predial, apertura de vías, explanaciones y demás intervenciones asociadas dentro de un área protegida declarada bajo la categoría Reserva Forestal Protectora Nacional, integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), contrariando los objetivos de conservación y el régimen legal aplicable a dicha categoría de manejo.

Normas presuntamente vulneradas:

Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política.
Artículo 1 numeral 6 de la Ley 99 de 1993.
Decreto 1076 de 2015.
Régimen de áreas protegidas derivado del Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Cargo Segundo
Realización de apertura de vías y movimientos de tierra sin autorización ambiental

Formular cargo por ejecutar obras de adecuación del terreno consistentes en apertura de vías, explanaciones, cortes y conformación de banca, sin contar con la autorización previa de la autoridad ambiental competente.

Normas presuntamente vulneradas:

Artículos 51, 183, 185 y 193 del Decreto Ley 2811 de 1974.
Resolución DG CVC 526 de 2004 o la norma vigente que la modifique.
Decreto 1076 de 2015.

En documentos técnicos institucionales se ha considerado que la apertura de vías y explanaciones sin autorización configura una presunta infracción ambiental.

Cargo Tercero
Afectación de recursos naturales renovables y ecosistemas de especial importancia ecológica

Formular cargo por intervenir áreas con función de protección ambiental mediante actividades de parcelación y construcción de infraestructura, generando afectación o riesgo de afectación sobre coberturas vegetales, suelos de protección, recurso hídrico y servicios ecosistémicos asociados.

Normas presuntamente vulneradas:

Artículos 1, 42, 51, 178 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974.
Artículos 79 y 80 de la Constitución Política.
Ley 99 de 1993.

La CVC ha considerado que la intervención no autorizada de áreas protegidas y zonas de protección hídrica constituye una presunta infracción ambiental.

Cargo Cuarto
Desconocimiento de las restricciones derivadas de la declaratoria de Reserva Forestal Protectora Nacional

Formular cargo por desarrollar actividades incompatibles con la función protectora del área declarada como Reserva Forestal Protectora Nacional, pese a la existencia de una afectación ambiental legalmente vigente sobre los predios ubicados dentro de dicha área protegida.

La información institucional indica que los predios localizados dentro de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales se encuentran sujetos a las restricciones derivadas de la declaratoria inscrita en RUNAP y de la normativa ambiental aplicable.

Cargo Quinto
Incumplimiento de determinantes ambientales aplicables al suelo rural protegido

Formular cargo por adelantar actuaciones de parcelación y transformación del suelo desconociendo las determinantes ambientales que prevalecen sobre el ordenamiento territorial y limitan el aprovechamiento urbanístico dentro de áreas protegidas.

Normas presuntamente vulneradas:

Ley 388 de 1997.
Ley 99 de 1993.
Decreto 1076 de 2015.

Medida preventiva recomendada

Suspensión inmediata de todas las actividades relacionadas con parcelación, apertura de vías, explanaciones, adecuación de terrenos, construcción de infraestructura, remoción de cobertura vegetal y cualquier otra intervención susceptible de generar afectación a los recursos naturales renovables dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional, hasta tanto la autoridad ambiental determine su viabilidad y se obtengan los permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales a que haya lugar.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:
4:30 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Segundo Abraham Piscal
Técnico Operativo

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Adolfo Leon Velez
Técnico Operativo

Juan Carlos Revelo.

Juan Carlos Revelo
Técnico Operativo

Carlos Obregon
Técnico Operativo